

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01204

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Cooperativa Multiactiva de Activos y Finanzas Cooafin en contra de Florinda Machuca de Sandoval y Mauricio Sandoval Machuca, por los siguientes conceptos del pagaré No. M-017212:

1. \$2.670.944,00 como capital.
2. \$116.930,00 como comisión Mipyme.
3. \$544.992,00 como intereses remuneratorios.
4. Más los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 21 de septiembre de 2016 hasta cuando se verifique su pago total.

No ordenan los réditos moratorios desde la fecha pretendida, dado que no se hizo uso de la cláusula, aceleratoria.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería a la abogada Jeraldine Ramírez Pérez como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)